



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05714.5.2019

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 28 de septiembre de 2020, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

, propuesto por la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid.

, propuesto por la Confederación General de las Pequeñas y Medianas Empresas del Estado español.

Recibida con fecha 8 de julio de 2019 solicitud de arbitraje y dictada el 27 de agosto de 2020 resolución de inicio por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la avería padecida (fuga de gas) en el equipo de aire acondicionado tras la recarga de gas refrigerante realizada 10 días antes. Solicita la reparación de la fuga de gas o el reintegro del pago realizado (160€).

Celebrándose la audiencia escrita el 28 de septiembre de 2020, la parte reclamante ha sido citada en tiempo y forma, realizando nuevas alegaciones cuya copia se adjunta al presente. No así la parte reclamada, que no ha acusado recibo ni de la designación del Colegio Arbitral ni de la celebración de la audiencia.

La presente audiencia. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente,

Este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por los siguientes motivos:

Comunidad de Madrid

1º.- Por cuanto la comunicación de la designación del Colegio Arbitral designado y de la celebración de la presente Audiencia, no ha sido debidamente notificada a la parte reclamada, a pesar de los avisos realizados, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del presente Colegio Arbitral.

2º.- Por cuanto el empresario reclamado tampoco ha aceptado expresamente el arbitraje propuesto, no pudiéndose considerar formalizado convenio arbitral alguno, al no constar claramente expresada la voluntad de las partes de someterse al arbitraje de consumo, impidiendo ello a este Colegio Arbitral conocer de la **reclamación** formulada.

3º.- Y, finalmente, la reclamante en sus últimas alegaciones ha desistido del arbitraje al haber alcanzado un acuerdo con la empresa demandada.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Órgano Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.